



26 de febrero de 2020

PARA ESTABLECER ADMINISTRATIVAMENTE LOS REQUISITOS E INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR UNA CERTIFICACIÓN DE UN EVENTO VITAL MEDIANTE EL CORREO POSTAL

En virtud de la Ley 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como la Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico, confiere la responsabilidad de custodiar, de manera perpetua, los registros de eventos vitales que ocurren en nuestra jurisdicción, la conservación y protección de estos. El término "evento vital" se refiere a los nacimientos, matrimonios, defunciones y las muertes fetales, ocurridas en Puerto Rico.

Conforme al esfuerzo promulgado por nuestro Programa, en proteger información sensitiva y confidencial, se adopta el siguiente procedimiento para regular la forma y manera en que se solicita una certificación de un evento vital mediante el correo postal. El mismo tiene efectividad comenzando el 2 de marzo de 2020, para ello será requerido que toda solicitud de certificación de un evento vital tramitada mediante correo postal cumpla con las siguientes instrucciones y/o requisitos:

INFORMACIÓN GENERAL

Al momento de solicitar una certificación de un evento vital es importante se incluya toda documentación necesaria para establecer la identidad del solicitante y corroborar los datos provistos en la solicitud.

- Estos son los **únicos** formatos de solicitudes aceptadas, con fecha de revisión de febrero 2020. Las mismas están disponible en los idiomas español e inglés. Cualquier formato o modelo que no sean los nombrados posteriormente, **no serán aceptados**.
 - RD 225 – Solicitud por Correo de Certificación de Nacimiento en Puerto Rico
 - RD 226 – Solicitud por Correo de Certificación de Matrimonio en Puerto Rico
 - RD 225 – Solicitud por Correo de Certificación de Defunción en Puerto Rico
- Las solicitudes antes mencionadas estarán disponibles en la página web del Departamento de Salud www.salud.pr.gov, bajo el Programa de Registro Demográfico de Puerto Rico.
- La solicitud enviada deberá ser completada en su totalidad, incluyendo la firma del solicitante.
- El solicitante deberá incluir una fotocopia de su identificación por ambos lados **la cual debe estar vigente**, tener el nombre del identificado, foto, firma, fecha de emisión y vencimiento. Si utiliza el apellido de casado(a) en su identificación, deberá enviar copia de su certificación de matrimonio o sentencia de divorcio, para validar el uso del apellido.
- Las identificaciones aceptadas para este trámite serán las siguientes:
 - Pasaporte
 - Licencia de conducir emitida por un Estado o territorio de los Estados Unidos (DTOP o DMV)
 - Tarjeta de identificación emitida por un Estado o territorio de los Estados Unidos (DTOP o DMV)



- Identificaciones aceptadas cuando el trámite es realizado por un abogado quien solicita un evento vital en calidad de representante legal de la “*parte interesada*” según definida por ley, deberá hacer referencia a los requisitos expresados en la sección de Trámites por un Representante Legal descrito en este procedimiento.
- El solicitante deberá incluir el pago de aranceles correspondiente a la certificación que interesa obtener. **Los aranceles sometidos no serán reembolsados.** En el caso que no se pueda localizar el registro solicitado o de no cumplir con los requisitos, recibirá un documento titulado “*Cancelación por Búsqueda*” en el cual detallará las gestiones realizadas para localizar el evento solicitado. Toda solicitud cancelada, requiere nuevos aranceles y nueva solicitud.
- Solo se aceptan giros postales como método de pago, dirigido al *Secretario de Hacienda de Puerto Rico*. **No se aceptan cheques personales.** El Registro Demográfico de Puerto Rico no se hace responsable de pagos realizados en efectivo, extraviados, mal dirigidos, no entregados y/o no recibidos. **No envíe efectivo. Toda transacción tendrá un costo de \$2.00 por servicio adicional a la tarifa de la certificación solicitada.**
- La solicitud deberá ser enviada junto a los documentos requeridos a la siguiente dirección postal:

Registro Demográfico de Puerto Rico
Fernández Juncos Station
PO Box 11854
San Juan, PR 00910

- Es requerido que el solicitante provea un correo electrónico válido, el cual facilitará la comunicación de nuestra oficina con el cliente.
- El tiempo aproximado de procesamiento de una solicitud es de **15 a 30 días laborales**. Para seguimiento de la solicitud enviada, luego de cumplirse este periodo de tiempo, podrá comunicarse llamando al (787) 765-2929 extensión 6100 o mediante la siguiente dirección electrónica: seguimientosolicitudexpcorreo@salud.pr.gov. Es necesario tenga disponible la numeración del giro postal enviado, nombre del inscrito, nombre del solicitante, evento vital petitionado y la fecha que envió la solicitud.

LA ELEGIBILIDAD PARA SOLICITAR UN EVENTO VITAL SERÁ DE CONFORMIDAD CON LA DEFINICIÓN DE “PARTE INTERESADA”, SEGÚN ESTABLECIDA EN LA LEY 24 DEL 22 DE ABRIL DE 1931 CONOCIDA COMO LA LEY DEL REGISTRO DEMOGRÁFICO DE PUERTO RICO

En el evento de Nacimiento, la parte interesada lo será:

- Inscrito mayor de 18 años
- Madre o padre del inscrito según indicado en el certificado de nacimiento
- Hijos del inscrito (debe tener 18 años en adelante, si este hijo no nació en Puerto Rico, es necesario enviar copia de su certificado de nacimiento)
- Representante legal de una de las partes antes mencionadas (deberá cumplir con instrucciones emitidas en Carta Circular 1-2020 y lo requerido en la sección de Trámites por un Representante Legal de este procedimiento.
- Custodio o tutor legal (deberá enviar copia de la orden certificada del Tribunal, la cual puede estar sujeta a un procedimiento de validación por un Tribunal de Puerto Rico)



- Herederos (deberá enviar copia certificada del Testamento o Declaratoria, esta documentación puede estar sujeta a un procedimiento de validación en Puerto Rico)

En el evento de Matrimonio, la parte interesada lo será:

- Los contrayentes
- Madre o Padre de los contrayentes según inscrito en el certificado de matrimonio.
- Representante legal de alguna de las partes antes mencionadas este deberá cumplir con instrucciones emitidas en Carta Circular 1-2020 y lo requerido en la sección de Trámites por un Representante Legal de este procedimiento.
- Custodio o tutor legal de alguno de los contrayentes (deberá enviar copia de la orden certificada del Tribunal, la cual puede estar sujeta a un procedimiento de validación por un Tribunal de Puerto Rico)
- Herederos (deberá enviar copia certificada del Testamento o Declaratoria, esta documentación puede estar sujeta a un procedimiento de validación en Puerto Rico)

En el evento de Defunción, la parte interesada lo será:

- Cónyuge según indicado en certificado de defunción del fallecido
- Madre o Padre según indicado en certificado de defunción del fallecido
- Hijos del fallecido (debe tener 18 años en adelante, si este hijo no nació en Puerto Rico, es necesario enviar copia de su certificado de nacimiento)
- Representante legal de una de las partes antes mencionadas, deberá cumplir con instrucciones emitidas en Carta Circular 1-2020 y lo requerido en la sección de Trámites por un Representante Legal de este procedimiento.
- Heredero (deberá presentar copia certificada del Testamento o Declaratoria, los que pueden estar sujetos a un procedimiento de validación en Puerto Rico)

Trámites por Agencias Estatales y Federales

Las Agencias Estatales y Federales podrán obtener una Verificación de un Evento Vital lo cual incluye información limitada del inscrito. No es un documento válido para establecer identidad, por lo cual **no es considerado un sustituto legal de una certificación de nacimiento, matrimonio o defunción.** Estas solicitudes requieren otros documentos adicionales los cuales serán evaluados y de ser aprobados se emitirán la Verificación solicitada (Ver Carta Circular 2-2019). Dudas o preguntas concernientes a estas solicitudes podrán ser dirigidas a la División de Investigación y Verificación al 787-765-2929 extensión 6280, 6281 y 6184.

Trámites por un Representante Legal

Cuando un abogado solicita un evento vital, en calidad de representante legal de la "parte interesada" según definida por ley, es necesario complemente e incluya la siguiente documentación de acuerdo con la Carta Circular 01-2020:

1. Solicitud por correo según el evento vital petitionado (RD 225/ RD 226/ RD 227)
2. Formulario RD-37 revisado en enero de 2020
3. Copia de su identificación como representante legal
 - a. Registro Único de Abogados (RUA)

W



- b. State Bar Association y Certificación Good Standing del Tribunal de su estado de admisión – aquel State Bar Association que no posea el nombre del representante legal, su foto, firma, fecha de emisión y vencimiento, es necesario adicione una identificación que cumpla con esta información (licencia de conducir, pasaporte o identificación del estado)
4. Enviar evidencia que identifique al abogado solicitante como Representante Legal de la parte interesada.
5. Arancel correspondiente al evento vital solicitado (Sello de Rentas Internas de Puerto Rico o Giro Postal a nombre del Secretario de Hacienda de Puerto Rico)

Al enviar la solicitud, deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para poder realizar la expedición de la certificación solicitada. De no poder procesarse una solicitud por a falta de documentación, incumplimiento a los requisitos establecidos o razones de seguridad, se cancelará cualquier cantidad del arancel enviado. Esto es debido al trámite administrativo efectuado, franqueo de la devolución de los documentos y/o por "Cancelación por Búsqueda". Se recomienda verificar el cumplir con todos los requisitos de las solicitudes antes de someter la misma a través del correo postal.

Con el propósito de conceder una dispensa en cancelación de solicitudes por incumplimiento de requisitos, para aquellos trámites que fueron iniciados previo al establecimiento de este procedimiento con unos requerimientos anteriores, establecemos que, a partir de la fecha de vigencia de este procedimiento, habrá una prórroga de 90 días calendarios. Esta dispensa tendrá el efecto durante este periodo de tiempo antes mencionado y no se cancelará ningún arancel o solicitud que no cumpla con los nuevos requisitos aquí esbozados, posterior a este periodo, las solicitudes serán trabajadas según esta dispuesto.

Cualquier duda relacionada a este procedimiento, favor comunicarse con Servicio al Cliente al 787-765-2929 ext. 6100.

Este Procedimiento deberá ser notificado a todo el personal del Registro Demográfico y todas las partes con interés.

Wanda Del C. Llovet Díaz
Directora Ejecutiva

WLL/amb